Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Ayuntam.to

En la villa de Caravaca en veinte y siete de
mes de enero de mil y seiscientos y cinquenta y tres años se juntaron
en el Cuerpo Justicia y regimiento de esta villa como
lo an de uso y costumbre para ordenar las cosas tocantes
al servicio de dios nuestro señor y en el de la
Republica a saber el Lic.do Don Antonio Cancio
Villasana y Balderrabano que es gran.do por omnipotencia
en el dicho de Cuyo al ser mi
en el mes de Agosto de la dicha
Antonio de Nolxe Torres
en el dicho Joseph de Cuadros
en el dicho escaxe de mis menores regidores de gran.
y en este ayuntam.to notifico garcia Lacaro es
pr.do una real provision de omnipotencia librada
en el consejo real de las ordenes para que le
conexa de haga pago a Ana Isabel de Reyna
de cierta cantidad de mrs que deve
de consejo a Fernando Gomez su mayordomo
dentro de ocho dias y en auto proveydo
por el que en que manda se le a la villa
pague y entendido por la villa nombra
ron por comisario para que en nombre della diga
y alegue a los que en el dicho consejo
de las ordenes lo que convenga a el dicho de
la villa a Antonio de Nolxe Torres el
qual se le da poder y comission en forma para
ello y para dar cuenta de los necesarios para
dentro y fuera de gran.do para defen
derla como convenga el qual se le da en
la forma que mejor aya lugar de dicho
Con esto se acavo este ayuntamiento y lo firmo

Antonio Cancio
Villasana y Balderrabano

Diego de Nolxe
Torres

Ginés de Gadea
Pedro Gallardo

Antonio Salmeron